

T569



OCA/KSS

FIJA LA SELECCIÓN, MENCIÓN HONROSA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE IDEAS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 18 BIENAL DE ARQUITECTURA DE VENECIA 2023

EXENTA N° 434

VALPARAÍSO, 17-03-2023

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2266, que aprueba bases de Concurso; en la Resolución Exenta N° 2906, que fija nómina de integrantes de jurado; ambas dictadas el 2022, por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 211, de 2023, dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que fija la preselección y no preselección de proyectos en el marco del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero para actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por este.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas, se realizará a través de la circulación, asociatividad y redes de intercambio internacional mediante la asistencia a festivales seminarios ferias y/o mercados internacionales.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitan a presentar postulaciones para el concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023", a realizarse en Venecia, Italia, entre los días 20 de mayo y 26 de noviembre de 2023, especificando que para la participación en dicho evento internacional, se seleccionará un/a curador/a que liderará los contenidos del Pabellón de Chile en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2266, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a las referidas bases de concurso, el proceso de evaluación, preselección y selección de las postulaciones será llevado a cabo por un Jurado integrado por siete (7) arquitectos/as y/o agentes culturales relacionados a la arquitectura, de reconocida competencia profesional, compuesto por: (i) Cinco (5) arquitectos y/o agentes culturales relacionados a la arquitectura, que sean chilenos/as o extranjeros/as, de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de exposiciones; (ii) El curador del último Pabellón de Chile en la Bienal de Arquitectura de Venecia; y (iii) Un arquitecto/a representante de los/as postulantes, elegido/a en virtud de la votación efectuada en la postulación; cuya designación fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 2906, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a las bases, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, puso a disposición de la instancia de evaluación y preselección, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones del concurso; procediendo el Jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, a acordar la preselección y no preselección de las postulaciones, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 211, de 2023, dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento de concurso, el Departamento de Fomento de Cultura y las Artes puso a disposición del Jurado, las postulaciones preseleccionadas, procediendo a determinar la selección del primer, segundo y tercer premio, y dos menciones honrosas, así como también la no selección de las postulaciones, todo lo cual consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 02 de marzo de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, asimismo, las bases establecen que el ganador del primer premio, recibirá \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos chilenos) por concepto de premio, y \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos chilenos), para la ejecución del respectivo proyecto curatorial y proyecto avanzado de propuesta arquitectónica. Se entregarán dos premios por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos), y \$ 1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), respectivamente como reconocimiento por el trabajo realizado y dos menciones honrosas con una suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos) cada una.

Que, cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que el responsable seleccionado cuenta con un plazo de 10 días para la suscripción de convenios.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE la selección de la postulación Folio N° 683942, titulada "Moving ecologies / Ecologías en

movimiento”, del responsable Gonzalo Rodrigo Carrasco Purull, asignando la suma de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos chilenos) por concepto de premio, y \$36.000.000 (treinta y seis millones de pesos chilenos), para la ejecución del respectivo proyecto curatorial y proyecto avanzado de propuesta arquitectónica, conforme consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 02 de marzo de 2023, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE la siguiente nómina de postulaciones como segundo y tercer premio de reconocimiento por el trabajo realizado, conforme consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 02 de marzo de 2023, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Monto reconocimiento
683927	Combo cooperativo / Cooperative combo.	Ernesto Silva Raso	\$1.500.000
683779	Manto	Jeannette Eileen Plaut Friedmann	\$1.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE la siguiente nómina de postulaciones como mención honrosa, otorgando un premio como reconocimiento por el trabajo realizado, conforme consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 02 de marzo de 2023, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Monto reconocimiento
683958	Gente mala del norte	Carolina Elizabeth Sepúlveda Vásquez	\$500.000
683828	Agua sana	Macarena Urzúa Dumay	\$500.000

ARTÍCULO CUARTO: FÍJESE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, conforme consta en Acta de Sesión de Jurado de fecha 02 de marzo de 2023, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable
683847	Power: A Global Warning from the South	Francisco Javier Díaz Peñaloza
683943	Countryside Domesticated	Felipe Javier Valdivia Córdova
683945	Retrospección: El desierto como escenario para la tecnología	Verónica Alejandra Arcos Lagos
683956	66° 33 46?	Alberto Esteban Moletto Rodríguez
683962	+ -	Iván Alejandro Bravo Álvarez

ARTICULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación de los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en caso que estos hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en caso que estos hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, los nombres de los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible.
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.


En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases en conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

RVS/FBN
Resol N° 6/146.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en las cuentas de correos electrónicos o domicilio certificados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Arte.